

**DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE LEY DE  
CREACIÓN DEL INSTITUTO VALENCIANO DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (INVASSAT)**

*De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana por la Ley 1/1993, de 7 de julio, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2003, emite el siguiente Dictamen.*

**I.- ANTECEDENTES**

El día 24 de febrero de 2003 tuvo entrada en la sede del CES, escrito del Honorable Sr. Conseller de Economía, Hacienda y Empleo, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, al Anteproyecto de Ley de creación del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT), a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 a) de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.

Este texto estaba acompañado de la correspondiente Memoria Económica y del Informe del Director General de Trabajo y Seguridad Laboral sobre la necesidad de creación del INVASSAT.

El Pleno del CES-CV celebrado el día 4 de marzo de 2003 autorizó a la Junta Directiva, en funciones de Comisión de Trabajo, para elaborar el proyecto de Dictamen, por lo que se dio traslado del citado Anteproyecto de Ley, según se establece en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

El día 13 de marzo de 2003, se reunió en Castellón, en sesión de trabajo, la Junta Directiva, en funciones de Comisión de Trabajo, para elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley de creación del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT), que fue elevado al Pleno del día 13 de marzo de 2003 y aprobado por unanimidad, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

## II.- CONTENIDO

El Anteproyecto de Ley que ahora estamos dictaminando consta de Exposición de Motivos, tres Títulos, 19 Artículos, tres Disposiciones Adicionales, dos Disposiciones Transitorias, Disposición Derogatoria Única y Disposición Final Única.

La **Exposición de Motivos** recoge, entre otros aspectos, que en el Pacto Valenciano para el Crecimiento del Empleo (PAVACE) se puso de manifiesto que la mejora de las condiciones de trabajo es un elemento consustancial para una verdadera calidad en el empleo y las relaciones laborales y, en definitiva, una mejora de las condiciones de vida de la población valenciana.

En este sentido, en el marco de la ejecución de la legislación laboral del Estado, en el de la concertación con los agentes económicos y sociales de la Comunidad Valenciana y en el ámbito de la potestad de autoorganización de la Generalitat Valenciana, es donde se incardina la creación del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el carácter y naturaleza de organismo autónomo, que responde a un doble planteamiento. Por una parte, con la creación del Organismo se pretende dar respuesta a la necesidad de modernizar y racionalizar las estructuras preventivas de la Administración de la Generalitat Valenciana, configuradas en la actualidad por los medios materiales y humanos existentes en los Gabinetes de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dependientes de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y por otra, acometer las nuevas funciones que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales encarece de las Administraciones Públicas.

En el **Título I** se recogen las Disposiciones Generales que regulan el Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT), entre ellas la naturaleza jurídica, el ámbito de actuación y los fines, funciones y competencias.

En el **Título II** se concretan los órganos de representación y dirección del Instituto con el Presidente, el Vicepresidente, el Director, el Consejo General, la Comisión Permanente, las Comisiones Territoriales y sus funciones, así como la estructura administrativa.

El **Título III** recoge el régimen económico, presupuestario y de personal del INVASSAT.

La **Disposición Adicional Primera** dispone el plazo de un mes para la constitución del Consejo General desde la publicación de la ley.

La **Disposición Adicional Segunda** indica que en el plazo de tres meses desde la publicación de la ley se aprobará el Reglamento Orgánico y Funcional del Instituto.

La **Disposición Adicional Tercera** establece como se elaborará el presupuesto y la relación de puestos de trabajo del Instituto.

La **Disposición Transitoria Primera** recoge como se ejecutarán las funciones del INVASSAT hasta la puesta en funcionamiento del mismo.

La **Disposición Transitoria Segunda** regula la situación del personal hasta la puesta en funcionamiento del Instituto.

La **Disposición Transitoria Tercera** contempla la adscripción del personal procedente de otras administraciones públicas.

La **Disposición Derogatoria Única** deroga expresamente el Decreto 66/1996, de 25 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad Valenciana.

Por último, la **Disposición Final Única** indica que la entrada en vigor será el día siguiente de la publicación en el D.O.G.V.

### **III.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

El CES considera muy importante la regulación de esta materia y quiere expresar su satisfacción por el texto remitido y el interés de su contenido, así como por la participación que los interlocutores sociales han tenido en la elaboración del texto del Anteproyecto.

Desde esta Institución, estimamos que en el proceso de elaboración de los textos normativos encuadrados en el desarrollo reglamentario, sería conveniente utilizar el mismo método y la misma capacidad de diálogo y consenso que ha existido entre los representantes de los interlocutores sociales en la redacción de este Anteproyecto de Ley de Creación del INVASSAT.

El CES-CV entiende que dada la importancia del contenido de esta Ley, será recomendable que el desarrollo reglamentario se realice con la mayor celeridad posible.

### **IV.- CONCLUSIONES**

El CES-CV considera positiva y oportuna la tramitación de este Anteproyecto de Ley y espera que las observaciones que este órgano consultivo ha efectuado y las mejoras que se pueden realizar en el posterior trámite parlamentario sirvan para el cumplimiento de sus objetivos.

Vº Bº El Presidente  
*Rafael Cerdá Ferrer*

La Secretaría General  
*Mª José Adalid Hinarejos*